

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**Ref.: Proceso VERBAL - Pertenencia de MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO y OTROS contra DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y OTROS**

**No.253684089001 2019 00068 00**

La parte actora ha aportado la carga probatoria encomendada; mas sin embargo la experticia ofrece tres planteamientos de duda trascendentales que merecen su ampliación en el siguiente contexto: 1) La prueba pericial decretada oficiosamente ha de acomodarse a la totalidad de las declaraciones e informaciones que prevé el artículo 226 del Código General del Proceso con plena satisfacción del cuestionario ordenado unánime con la colindancia actual del predio que se persigue; 2) Se anunciará en el dictamen la totalidad de las áreas construidas, ora incluida la de los 196.682 m2 indicando quién o quiénes ostentan la "**casa paterna**" y de las casas al parecer de habitación que se visualizan en el levantamiento topográfico del bien a usucapir; 3) Informará el perito si para la realización de la pericia al materializar los vértices, se apoyó en el título de adquisición que pernota en el expediente y se recomendó en la providencia que decretó la prueba, pues a todas luces es notoria la diferencia de área entre la que señala el experto y la que se anuncia en la escritura número 3494 del 5 de octubre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá; es que la diferencia de 12 Hs y 5.697 m2 es considerable y genera incertidumbre al punto que el profesional está recomendando conciliar con posibles propietarios de inmuebles comprometidos en el trabajo realizado y que son ajenos al área del inmueble objeto de las pretensiones.

La parte demandante prestará la debida colaboración para que su perito presente la ampliación del dictamen en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 028 DE HOY 3 de diciembre de 2020

La Secretaria,

  
KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS